ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

RESOLUCIÓN No. 2 9 4

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. 2025-0888**

SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO,
en uso de sus atribuciones conferidas a través de Decreto delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante estudio de necesidad y conveniencia la Secretaría De Desarrollo Agropecuario, manifestó la necesidad que tiene la entidad para adelantar la contratación de la prestación de servicios, por lo que se requiere ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. 2025-0888, cuyo objeto es: "***CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES EN LAS SUBETAPAS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO, CON EL OBJETIVO DE ESTRUCTURAR Y VIABILIZAR TÉCNICAMENTE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DISTRITO DE RIEGO A PEQUEÑA ESCALA".***

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Municipio las especificaciones técnicas del servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, que se enmarca· dentro de los conceptos señalados en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; la modalidad de selección que resulta aplicable es el **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación. En concordancia con lo expuesto y dada la naturaleza de la contratación, la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2 numeral 3, que "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que podrán utilizar sistemas de concurso abierto (...)".

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 y en su numeral 2 de la ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes atinentes en la materia, es posible efectuar la presente contratación según lo establece la norma a, a saber: *"Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)".*

El valor total del presupuesto estimado para la presente interventoría es de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($189.333.332),** y el presupuesto oficial corresponde al FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA del presente documento y del proceso.

Que el presupuesto del contrato para la vigencia 2025 se encuentra respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nos. DIS – 2025100212 de fecha 21 de octubre de 2025**, expedidos por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá, el cual se encuentra anexo.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES o hasta el 31 de diciembre de** 2025, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los criterios de evaluación, factores de desempate y causales de rechazo.

Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones a través de la plataforma SECOP II, presentaron observaciones y las mismas se respondieron el día 13 de noviembre a través de la plataforma Secop II.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura del proceso de Selección que se desarrolle a través de licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los Pliegos de Condiciones Definitivos pueden ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II "http://www.colombiacompra.gov.co/" www.colombiacompra.gov.co

Que, conforme a lo anterior, es procedente dar apertura al proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. 2025-0816.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. 2025-0888, cuyo objeto corresponde a: ***"CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES EN LAS SUBETAPAS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO, CON EL OBJETIVO DE ESTRUCTURAR Y VIABILIZAR TÉCNICAMENTE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DISTRITO DE RIEGO A PEQUEÑA ESCAL."***, acorde con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas por el Municipio de Fusagasugá en el Pliego de Condiciones y anexos del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaría de Infraestructura se determina que el presupuesto estimado para el presente proceso corresponde hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($189.333.332), incluido IVA y demás impuestos de Ley** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO TERCERO: Acudir a la modalidad de COCURSO DE MÉRITOS regulada por - **Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, la **Ley 1474 de 2011**, el **artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015**

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar señalados en el Pliego de Condiciones por el Municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	13 DE NOVIEMBRE DE 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite para recepción de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	14 DE NOVIEMBRE DE 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	18 DE NOVIEMBRE DE 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite para publicar Adendas	18 DE NOVIEMBRE DE 2025 HORA 7:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas – Cierre del Proceso	20 DE NOVIEMBRE DE 2025 HORA 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Verificación y evaluación de las propuestas.	20 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación.	21 DE NOVIEMBRE DE 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Articulo 5 Ley 1882 de 2018)	DEL 24 DE NOVIEMBRE AL 26 DE NOVIEMBRE	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de respuesta a las observaciones del informe de evaluación y publicación informe defintivo.	27 DE NOVIEMBRE DE 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del Acto de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	27 DE NOVIEMBRE DE 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Perfeccionamiento y legalización del contrato, Registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías y publicación en el SECOP II.	Dentro de del día hábil siguiente a la adjudicación.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO SEXTO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, HYPERLINK http://www.colombiacompra.gov.co" conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución. La adenda que se profiera formará parte integral del Pliego de Condiciones y de la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego Definitivo de Condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: El Municipio de Fusagasugá en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5º artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa que las veedurías ciudadanías podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Fusagasugá a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Ordenador del Gasto

Gestión Documental:
Original: Dirección de Contratación
Elaboró: Laura Milena Arroyo Lozano – Abogada Contratista Dir. Contratación
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación